

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1033
QUILLÓN, 03 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorándum N°97, de fecha 23.02.2022, de la Directora (S) de Desarrollo comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°96, de fecha 22.02.2022, del director (S) de Administración y Finanzas.
3. Contrato a honorarios con fecha 28.02.2022, con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°3.130, de fecha 24.08.2021, donde se aprueba programa social N°12 denominado "Segundo semestre 2021".
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

| NOMBRE | RUT | Cargo | PERIODO | DEPENDENCIA | HONORARIOS BRUTOS MENSUALES |
|-------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------|-----------------------------|
| PATRICIO MADIÑA RETAMAL | ██████████ | Monitor taller de pintura Amarte | 07/12/2021 al 16/12/2021 | DIDECO | \$120.000.- |

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones por parte de la directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", del presupuesto municipal vigente para el año 2022.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 28 días del mes de Febrero del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA** Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **PATRICIO EUGENIO MADIÑA RETAMAL**, Publicista, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de abril de 1957, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.130 de fecha 24 de Agosto del año 2021, donde se aprueba el programa social N°18 denominado “Segundo semestre 2021”.

SEGUNDO: “EL EMPLEADOR” contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como “Monitor del taller de pintura Amarte” debiendo realizar las siguientes funciones:

- Taller que se realizara con los miembros de la agrupación trisomia sin limites
- Desarrollar técnicas de pintura en distintos punto de vista.
- Técnicas de manejo de la pintura y pincel.
- Desarrollar la creatividad individual y dando un enfoque de género con ayuda la casa de la mujer.

TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, acepta para el efectivo cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para la realización del respectivo taller.





QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$120.000** (ciento veinte mil pesos) brutos por periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o en quien lo subroge en su ausencia.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

DECIMO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.




DECIMO PRIMERO: El presente contrato se inicia con fecha **07 de Diciembre de 2021** y su vigencia expirará el **16 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.


DECIMO SEGUNDO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.


PATRICIO MADINA RETAMAL
[REDACTED]




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/BGS/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal